



**Diagnóstico Nacional de la
Ventanilla de Construcción Simplificada
(medición a 31 Municipios y 1 Alcaldía)**



Diagnóstico Nacional de la Ventanilla de Construcción Simplificada (medición a 31 Municipios y 1 Alcaldía)

Agradecimientos

El *Diagnóstico Nacional de la Ventanilla de Construcción Simplificada (medición a 31 Municipios y 1 Alcaldía)* fue realizado bajo el liderazgo de Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y Sergio López Ayllón, Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

La coordinación de este proyecto estuvo a cargo de José Daniel Jiménez Ibáñez, Coordinador General de Proyectos Especiales de la CONAMER, Ramón Archila Marín, Coordinador de Estados y Municipios de la CONAMER, y Eduardo Sojo Garza-Aldape, Director General del Laboratorio Nacional de Políticas Públicas (LNPP) del CIDE. La realización del documento fue dirigida por Jorge Martínez Reding García, Alain De Remes La Brely y Cristina Galíndez Hernández. El documento fue elaborado por Iván Alejandro Guerrero Carrillo y Gustavo Adrián Cruz Serratos con el apoyo de Rodrigo García de la Rosa y Mario Alberto Rosas Juárez.

Estos resultados no hubieran sido posible sin el invaluable compromiso, apoyo e impulso del Secretario de Economía, Ildefonso Guajardo Villarreal, al Proyecto de Justicia Cotidiana en materia de Mejora Regulatoria.

Contenido

1. Introducción.....	1
1.1. ¿Por qué es necesario simplificar el permiso de construcción?	1
2. Metodología de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS).....	5
3. Grandes hallazgos a nivel nacional.....	7
3.1. Diferencias sustanciales para resolver el mismo trámite	7
3.2. Elementos ajenos a la Licencia de Construcción	7
3.3. Nula o escasa fundamentación jurídica a los trámites	9
3.4. Plan de Desarrollo Urbano	11
3.5. Diferenciación de riesgos e impacto	13
3.6. Centralización en la delegación de responsabilidades	14
3.7. Director Responsable de Obra (DRO) u homólogo	15
4. Indicador Nacional.....	17
4.1. Trámites realizados	19
4.2. Plazos de resolución.....	22
4.3. Requisitos solicitados.....	24
4.4. Interacciones del interesado	26
4.5. Fundamentación jurídica de los trámites.....	29
4.6. Fundamentación jurídica de los Directores Responsables de Obra (DRO) u homólogos	31
5. Conclusiones.....	34
6. Anexos	37
6.1. Trámites realizados	37
6.2. Plazos de resolución.....	38
6.3. Requisitos solicitados.....	40
6.4. Interacciones del interesado	42
6.5. Fundamentación jurídica de los trámites.....	43
6.6. Fundamentación jurídica de los Directores Responsables de Obra (DRO) u homólogos	45
6.7. Indicador Nacional de la VECS	47

1. Introducción

El propósito de este análisis es presentar los principales hallazgos obtenidos en 31 Municipios y una Delegación; ahora Alcaldía de la Ciudad de México, analizados en los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la emisión de una Licencia o Permiso de Construcción para uso comercial de bajo impacto y bajo riesgo, y la simplificación de esta misma bajo el modelo de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS).

La finalidad es implementar herramientas para que los emprendedores tengan circunstancias más sencillas al iniciar el proceso constructivo de sus instalaciones comerciales y que sean con estricto apego legal. Esto significaría un gran aporte para la ciudadanía, ya que el beneficio es amplio al reducir mucho de lo complicado que existe en la obtención de un permiso para construir las instalaciones de un micro, pequeño o mediano negocio.

La cuestión es entonces, ¿qué se puede hacer desde el enfoque de la Mejora Regulatoria para las Licencias de Construcción?

Usualmente se desconoce lo complicado y engorroso que puede ser obtener el permiso para edificar las instalaciones de un negocio; pareciera que la administración pública nos pone en el camino más obstáculos que trampolines y al final no sabemos si se puede o no hacer algo para que todo sea más sencillo. Lo cierto es que sí es posible y el programa VECS aportó elementos muy significativos para este rubro. El ejemplo de esto es la evidencia nacional que muestra los siguientes hallazgos y que nos permitirán conocer mejor el tema.

1.1. ¿Por qué es necesario simplificar el permiso de construcción?

Es un rasgo resaltable entre la ciudadanía, el descontento que provoca realizar algún trámite de gobierno, el cual puede involucrar una serie de requisitos verdaderamente extensa que es solicitada para resolver engorrosos trámites previos al que realmente nos interesa y que además exigen nuestra constante participación en la entrega de documentos para iniciar el proceso; luego realizar pagos, llenar formatos en diferentes dependencias y finalmente recoger resolutivos, los cuales pueden llegar a tardar meses, ya sea por la complejidad de su dictaminación o por el

proceso interno tan poco eficiente y burocrático que requiere más de una firma para autorizarlo, entre otros factores.

Resolver lo anterior, es un tema que evidentemente forma parte de las grandes tareas de la Administración Pública y para ello, la política pública de Mejora Regulatoria es una de las herramientas más importantes, tomando en cuenta su cometido principal que es el de la generación de normas claras y la promoción de trámites y servicios simplificados, así como el fortalecimiento de instituciones eficaces para la creación y aplicación de dichos trámites y normas, todo con la finalidad de sacar el mayor provecho a los recursos disponibles y logrando que los beneficios sean superiores a los costos¹.

Hablar acerca de la Licencia de Construcción es englobar en un solo término toda una serie de conceptos que aluden a la teoría y práctica de la administración pública municipal en cuanto a la emisión de licencias; los permisos de edificación son tan complejos que no resulta eficiente enfrascarlos en una sola modalidad, es necesario categorizar estos permisos de acuerdo a las características que cada municipio considere apropiadas, pero teniendo siempre los denominadores de diferenciarlos por el tipo de impacto y riesgo que generen, así como el uso que se pretenda dar a la construcción en cuestión.

Teniendo lo anterior, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) presenta este documento como el resultado de un profundo análisis a 31 Municipios y 1 Alcaldía del país, referente al proceso de obtención de una Licencia de Construcción de giro comercial, que sea siempre de bajo impacto y bajo riesgo, con una extensión de hasta 1,500m². El proceso para la emisión de las licencias de construcción que se adecúen a estas características, son las que se analizaron en los 31 Municipios y 1 Alcaldía con la finalidad de promover e implementar el programa de la VECS, al cual se hará referencia más adelante.

Este documento cumple con el cometido de dar a conocer una muestra del valor que aporta la simplificación de trámites para la optimización de los procesos administrativos. Es así que vamos a bordar la situación en los 31

¹ La CONAMER utiliza esta definición para explicar el significado de la política de Mejora Regulatoria y es un concepto logrado mediante una colaboración entre la AMSDE y la CONAMER. Disponible en la página web: <https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/que-es-la-mejora-regulatoria>

Municipios y 1 Alcaldía analizados, explicando el contexto general de cada uno en lo concerniente a la emisión de sus licencias de construcción con las características mencionadas.

Para entender la relevancia de este análisis, hay que comprender el tema de la construcción, para lo cual no es necesario ser un experto, basta con responder ¿Qué hace tan importantes a las Licencias de Construcción? Básicamente se trata de un permiso que posibilita el desarrollo de la economía del país. Esto se debe al papel tan importante que tiene el subsector económico de la construcción en las economías locales, que consecuentemente inciden en lo nacional. El tema de la construcción adquiere relevancia cuando identificamos que la industria de la construcción representó hasta el **8%** del Producto Interno Bruto Nominal (PIBN) en el 2014² y es un detonante de la economía nacional que también favorece la generación de empleos.

A pesar de la importancia del sector de la construcción, en México su crecimiento se está viendo afectado por la presencia de obstáculos regulatorios para obtener la Licencia de Construcción³. Estos van desde trámites y requisitos innecesarios, o que son solicitados en más de una ocasión por diferentes dependencias, plazos de resolución largos y dificultades diversas, generando con ello mayores costos económicos en las edificaciones, disminuyendo la rentabilidad de las obras, demoras en el inicio de actividades productivas, condiciones que permiten las prácticas irregulares en la obtención de la Licencia, o bien, que se realicen construcciones en la informalidad, generando riesgos importantes a la población. Con todo esto, es evidente la necesaria aplicación de acciones de mejora regulatoria para subsanar los obstáculos que impiden que la obtención de un permiso de edificación se obtenga fácilmente y con apego a la ley, para que los emprendedores, especialmente de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) encuentren formas viables de poder llevar a cabo la construcción de sus instalaciones comerciales.

Para hacer posible lo anterior, la CONAMER impulsa el programa de la VECS, que consiste en la generación de significativas propuestas de mejora del

² Censos Económicos 2014, sector de la construcción; Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/saic/default.aspx>.

³ Querbach, T. and C. Arndt (2017), "Regulatory policy in Latin America: An analysis of the state of play", OECD Regulatory Policy Working Papers, No. 7, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/2cb29d8c-en>

proceso de obtención la Licencia de Construcción derivando a que se lleve a cabo en un solo espacio o ventanilla y utilizando un expediente único. Eso se hace a través de una reingeniería de procesos administrativos en cada dependencia involucrada con los trámites inherentes al permiso constructivo logrando reducir el número de requisitos, disminuir los tiempos de respuestas de cada dependencia que participa en el proceso y aminorar el número visitas del usuario a las dependencias durante la gestión del documento, así como reducir el número de los trámites solicitados para dar inicio y concluir una edificación de bajo impacto y bajo riesgo.

Una vez aceptadas las propuestas de mejora, el siguiente paso en el proceso de simplificación es el sustentar cada una de las propuestas jurídicamente, de preferencia en el instrumento municipal que norma los trámites relacionados al proceso constructivo, e implementar las recomendaciones. Es decir, la simplificación también busca que se tenga claridad y transparencia, tanto para el ciudadano como para la Administración Pública, de todo el proceso de la gestión de los trámites relacionados al proceso constructivo, así como los elementos mínimos⁴ que debe de tener cada uno de los trámites como fundamento jurídico, con ello se logra también que las mejores prácticas encontradas o implementadas no se pierdan con el paso del tiempo o con los cambios de administraciones por venir.

De esta forma, al implementar y fundamentar las recomendaciones generadas, se busca estructurar un proceso más eficiente en la emisión de la Licencia o Permiso de Construcción que beneficie de manera directa a los empresarios y emprendedores, a la par del beneficio hacia la competitividad de cada municipio, mejorando su posición en las clasificaciones o "rankings" que miden dicho sector.

⁴ La CONAMER ha definido 9 elementos jurídicos como base para que un trámite esté plenamente sustentado: El origen que marca la necesidad de gestionar el trámite; el responsable de emitir el trámite o resolutive; los requisitos necesarios para expedir el trámite; el plazo de resolución del mismo; la vigencia de la autorización o licencia; el costo del permiso; las condicionantes que deberá suplir el interesado en caso que las haya, y en las que no, exponer explícitamente las razones; el proceso que seguirá la dictaminación de la información sometida; y por último, el medio de tramitación en el que se podrá intercambiar información para obtener el trámite.

2. Metodología de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS)

El Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) está dirigido a la simplificación de los trámites involucrados, para iniciar y concluir una edificación de bajo impacto y bajo riesgo, destinada a actividades comerciales, con una extensión de hasta 1,500m², en un predio baldío, tomando en cuenta también aquellos trámites correspondientes para la finalización de la obra. Esto tiene como objetivo beneficiar mediante la simplificación de procesos, a aquellos solicitantes que tengan la intención de edificar inmuebles que no impliquen un fuerte riesgo o impacto social, urbano, vehicular, ecológico, o de cualquier otra naturaleza.

Así, la implementación del programa VECS se enfoca tener un espacio un espacio donde se pueden gestionar trámites simplificados para la obtención de un permiso de construcción que sean sencillos y apegados al marco normativo desde que se inicie el proceso, hasta que la edificación sea habitable.

La manera en que se estructura la base del programa es a partir de la recopilación de información respecto a la obtención de una Licencia o Permiso de Construcción de la manera más próxima a la que podría enfrentar cualquier ciudadano y luego la generación de propuestas de mejora para las áreas de oportunidad que sean detectadas.

Las etapas del proceso comienzan a desarrollarse desde la formalización de las intenciones de colaboración y programa de trabajo entre el municipio y la CONAMER, para luego continuar con las etapas que permitirán permear en las partes más profundas del proceso de obtención de la Licencia, a fin de obtener la información con el menor sesgo posible.

Es entonces que a través de un Usuario Simulado se captan los datos iniciales respecto a los trámites, proceso, requisitos y particularidades para comenzar con la gestión del trámite. Esta información será posteriormente validada de manera presencial con las dependencias involucradas en el proceso de emisión de la Licencia o Permiso de Construcción para saber que la primera compilación de datos es acertada y de igual manera, presencialmente es más viable detectar las áreas de mejora para el proceso de dicho trámite.

Cuando esto se encuentra realizado, la información es adecuada a manera de que sea comprensible; para lo cual se realizan diagramas de requisitos (para tener el mapa general de los insumos requeridos para poder obtener el permiso de edificación), de proceso interno (para explicar la manera en que se realizan todas las acciones dentro y fuera de las instalaciones municipales por parte de cada uno de los actores involucrados) y jurídicos (para conocer el porcentaje de fundamentación jurídica de cada trámite).

Finalmente, se genera una propuesta de Diagnóstico Preliminar al Municipio en cuestión para determinar si la información plasmada fue recopilada verazmente y contar con su conformidad respecto a la de las propuestas de simplificación generadas.

En caso de no existir controversia, el documento se presenta como el Diagnóstico Final al Municipio, junto con el Memorando de Reformas correspondiente para proponer las adecuaciones a la normatividad municipal necesarias para que el programa VECS tenga una base jurídica sólida y asequible.

Todo lo anterior es posible conocer, comprender e instrumentar, tomando como base un “Toolkit”, elaborado por la CONAMER, que permita a las autoridades municipales tener una serie de pasos definidos y específicos que induzcan hacia la implementación de una estrategia de simplificación como la VECS.

3. Grandes hallazgos a nivel nacional

3.1. Diferencias sustanciales para resolver el mismo trámite

El primer gran impacto que se tiene al conocer la realidad para autorizar una construcción en 31 Municipios y 1 Alcaldía, es la gran diferencia que hay entre unos y otros para resolver el mismo trámite, lo cual se puede apreciar en el siguiente cuadro, tomando como referencia 5 variables: Trámites, Requisitos, días hábiles de resolución, interacciones y dependencias.

Gráfico 1. Rangos de resolución entre municipios⁵

CONCEPTO	DESDE	HASTA
Trámites	3	14
Requisitos	12	81
Días de resolución	5	225
Interacciones del interesado	7	44
Dependencias	1	8

Fuente: Elaborado por la CONAMER

Conforme se fueron encontrando estas diferencias, se obtuvieron los primeros referentes para iniciar las propuestas de mejora y simplificación, ya que si se tiene un ejemplo con menor impacto que otros, éste se convierte en el **horizonte a seguir** y aporta la información necesaria para lograrlo. Los ejemplos a seguir fueron aquellos que no obligaban a los Municipios a realizar inversiones no presupuestadas.

3.2. Elementos ajenos a la Licencia de Construcción

Uno de los factores que más influyen para poder simplificar la Licencia o Permiso de Construcción, es logra que se acepte o reconozca por parte de

⁵ Las localidades con menor número de trámites son Colima, Colima; Matehuala, San Luis Potosí y Centla, Tabasco, con más tramites Irapuato, Guanajuato; menos requisitos Colima, Colima, más requisitos Irapuato, Guanajuato; menos días de resolución Colima, Colima, más días de resolución Carmen Campeche; menos interacciones Colima, Colima, más interacciones Jiutepec, Morelos; menos dependencias Aguascalientes Aguascalientes; Colima, Colima; Guadalupe, Zacatecas; Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo; Matehuala, San Luis Potosí, mas dependencias Culiacán, Sinaloa y Ecatepec de Morelos, Estado de México.

las autoridades municipales como los Alcaldes, Secretarios y Directores de la administración pública municipal, especialmente de las áreas encargadas del Desarrollo Urbano y Territorial, de que la licencia o permiso de construcción debe enfocarse solamente a determinar si el proyecto que presenta algún ciudadano, es viable en su construcción o no, de acuerdo a la normatividad y especificaciones técnicas tanto del proyecto, como del predio en cuestión.

En México, hemos observado que usualmente la licencia o permiso, por su naturaleza que obedece al ordenamiento urbano, es un trámite al que habitualmente se le atribuyen para su resolución, ciertos requisitos que apoyen a subsanar algunas deficiencias de la administración municipal. Por este medio pretenden obligar al ciudadano a regularizar otro tipo de situaciones que no atañen necesariamente al proceso constructivo; por ejemplo, los aspectos recaudatorios de otros trámites como el agua, el predial o la actualización de datos catastrales.

Requisitos de esta naturaleza deben ser atendidos por parte de las autoridades responsables de cada uno de esos trámites y no deben ser un obstáculo que aletargue la resolución de la Licencia de Construcción⁶. Actualmente, encontramos que el 50% de los Municipios y Alcaldía analizados, requieren por lo menos 1 trámite ajeno al proyecto constructivo y en algunos municipios como el caso de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **solamente el trámite de Factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, ocupa el 66% del plazo total de resolución**⁷, lo cual refleja el gran atraso que estos trámites generan para la resolución de una Licencia o Permiso de Construcción, en especial en edificaciones que como en nuestro modelo propuesto no generan impacto ni riesgo.

⁶ En 16 municipios a nivel nacional (Bahía de Banderas, Nayarit; Carmen, Campeche; Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México; Culiacán, Sinaloa; Durango, Durango; Irapuato, Guanajuato; Jiutepec, Morelos; La Paz, Baja California Sur; Pachuca de Soto, Hidalgo; Progreso, Yucatán; Querétaro, Querétaro; San Andrés Cholula, Puebla; Tijuana, Baja California; Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Tlaxcala, Tlaxcala; Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave) es requerido algún tipo de trámite relacionado con los organismos de agua, siendo estos trámites algunos de los más frecuentes en ser solicitados sin que sean propiamente útiles para dictaminar si el proyecto constructivo es viable o no. El criterio de la CONAMER para la exención de trámites de este rubro es que el programa VECS se centra en zonas urbanas donde las condiciones de infraestructura aseguran el abastecimiento de este líquido vital, además de que el programa se enfoca en construcciones de bajo impacto y bajo riesgo que no requieren un amplio volumen de consumo de agua; es decir, la obra no limita la oferta de agua al resto de los usuarios.

⁷ Información disponible en el documento *Análisis y acciones de simplificación de la Licencia de Construcción en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*.

Con lo anterior es indiscutible que para que el proceso de emisión de una Licencia o Permiso de Construcción sea eficiente y legítimo, deben ser solicitados solamente aquellos trámites y requisitos que aporten información esencial para dictaminar la viabilidad del proyecto a edificar. Esto permite que el trámite sea uno que se ocupe solamente del permiso de edificación y no esté atestando el proceso con otro tipo de responsabilidades, puesto que requerir otro tipo de insumos al proceso, cuando estos no aportan ningún elemento técnico para dictaminar y resolver el trámite, incrementan considerablemente el Costo Social del proceso de obtención, lo que implica que la administración pública municipal está generando condiciones para que los trámites sean procesos engorrosos y poco eficientes en su resolución.

3.3. Nula o escasa fundamentación jurídica a los trámites

Para que los trámites relacionados a la obtención de la Licencia o Permiso de Construcción, y la propia licencia o permiso, tengan legitimidad y den certeza jurídica al ciudadano y a la autoridad municipal, es necesario que se encuentren fundamentados en un marco de legalidad, preferentemente municipal. Esto permite que la brecha a la discrecionalidad sea mínima, dotando de certeza al ciudadano de que solamente le serán solicitados aquellos trámites y requisitos que aparecen en la normatividad, por lo que no debe ser solicitado ningún otro insumo, minimizando de esta manera la solicitud de cualquier otro elemento mediante prácticas opacas. La CONAMER identificó 9 elementos jurídicos⁸ que se recomienda se encuentren en la normatividad correspondiente para dar pleno soporte a un trámite, brindando certeza jurídica al interesado y a la administración municipal. Tomando como referencia dichos elementos, a nivel nacional, hemos encontrado que **el sustento normativo de los trámites relacionados con la Licencia o Permiso de Construcción, tienen un porcentaje muy bajo de fundamentación jurídica**, lo cual favorece a que el ciudadano tenga la incertidumbre de cómo llevar a cabo el proceso para obtener el permiso para construir⁹.

⁸ El origen que marca la necesidad de gestionar el trámite; el responsable de emitir el trámite o resolutive; los requisitos necesarios para expedir el trámite; el plazo de resolución del mismo; la vigencia de la autorización o licencia; el costo del permiso; las condicionantes que deberá suplir el interesado en caso que las haya, y en las que no, exponer explícitamente las razones; el proceso que seguirá la dictaminación de la información sometida; y por último, el medio de tramitación en el que se podrá intercambiar información para obtener el trámite.

⁹ El municipio de Salina Cruz, Oaxaca, presentó el porcentaje más bajo de fundamentación jurídica a nivel nacional con cerca del 70% de ausencia de fundamentación jurídica respecto a los trámites relativos a la Licencia

Como resultado del análisis realizado en los 31 Municipios y 1 Alcaldía seleccionados, se sabe que a nivel nacional el porcentaje de fundamentación jurídica de los trámites relacionados con la Licencia o Permiso de Construcción y esta misma, se encuentra alrededor de **56%** lo cual resulta alarmante, considerando que el promedio nacional de la muestra realizada, alcanza un poco más de la mitad, dejando grandes vacíos normativos que permiten el paso de prácticas discrecionales.

Además de lo anterior, durante el diagnóstico a los 31 Municipios y 1 Alcaldía estudiados, es particularmente resaltable que de manera habitual, los trámites siempre cuentan con el sustento jurídico relativo al costo de estos mismos, lo cual deja duda si esto es una mera coincidencia o más bien se trata de una práctica que únicamente tiene como objetivo obtener un conducto recaudatorio más y no el de buscar una política pública para tratar o resolver un problema público, como es dar seguridad a los procesos de construcción y ordenamiento urbano con apego a la legalidad y transparencia.

Por otro lado, resalta que del universo analizado compuesto por 31 Municipios y 1 Alcaldía, en 26 existe normatividad municipal referida al tema de las construcciones¹⁰, específicamente Reglamentos Municipales de Construcción, lo cual favorece a que el trámite de la Licencia de Construcción y los trámites inherentes a ella sean más adecuados a la realidad de las condiciones del municipio en cuestión, a diferencia de lo que sucede cuando la normatividad que regula a las construcciones es estatal y no se adecúa a las características de cada municipio, sino que abarca una generalidad para toda la entidad y esto impide que sean los municipios quienes determinen las características de la emisión de sus licencias.

Además, este tipo de reglamentos municipales benefician a las administraciones municipales al concentrar en ellos las disposiciones técnicas que han de observarse en cuanto a la dictaminación del proyecto de edificación, las condicionantes que las Licencias o Permisos de Construcción deben acatar para ser autorizadas, describir el proceso de

de Construcción. Una brecha muy amplia en comparación con Ciudad Juárez, Chihuahua, que solamente tiene un 4% de ausencia de fundamentación jurídica en el mismo rubro.

¹⁰ Solamente los municipios de Ecatepec, Estado de México; Guadalupe, Zacatecas; La Paz, Baja California Sur; Nuevo Laredo, Tamaulipas; Salina Cruz, Oaxaca y Tlaxcala, Tlaxcala, no cuentan con Reglamentos Municipales de Construcción, los lineamientos jurídicos que regulan las construcciones en estos municipios son de orden estatal.

solicitud y emisión de la misma y también definir las disposiciones legales referidas al comportamiento, obligaciones, derechos, sanciones y responsabilidades del Director Responsable de Obra y Corresponsables.

En definitiva, lo más recomendable es que cada Municipio tenga un Reglamento de Construcción que favorezca la autonomía de sus facultades en el desarrollo y ordenamiento urbano, además de que esto permite que cualquier modificación a las disposiciones legales puedan proceder de manera más eficiente a través de la aprobación del cabildo de cada Municipio, sin tener que estar sujetos a que el Estado al que pertenece lo considere entre sus principales líneas de acción.

3.4. Plan de Desarrollo Urbano (PDU)

Es de gran importancia comprender la manera en que opera y se estructura el sistema de ordenamiento urbano de las poblaciones contemporáneas; la relevancia del tema radica en que los centros de población urbanos concentran las principales actividades económicas y por ello el ordenamiento y asentamiento de las sociedades actuales, debe tener una estrategia definida para dar un sentido a la manera en que se forma el ordenamiento de la población y sus actividades, entre ellas la del desarrollo de su infraestructura.

En la CONAMER, como resultado del análisis realizado a 31 Municipios y 1 Alcaldía del país, encontramos como uno de los grandes hallazgos la percepción entre los servidores públicos de la falta de actualización de Planes de Desarrollo Urbano, u homólogos, lo anterior a pesar de que el PDU se encuentre vigente en cuanto a la temporalidad para la que fue proyectado. Como consecuencia de dicha percepción las autoridades municipales no tienen plena confianza y/o certeza de que el PDU con el que trabajan refleje las condiciones vigentes para el contexto actual, por lo que suelen utilizar otros instrumentos como son inspecciones, que de acuerdo a su percepción les dan mayor seguridad en este ámbito.

En el gráfico que se presenta a continuación se aprecia como en la mayoría de los casos estudiados no tiene sustento esta desconfianza en los PDU, **aun cuando el promedio de publicación es de 8 años, hay que considerar que son instrumentos que prevén horizontes de hasta 20 años.**

(Continúa en la siguiente página)

Gráfico 2. Fechas de publicación de los PDUs

RANGO	PDU
De 1 a 5 años	17
De 6 a 10 años	9
De 11 a 15 años	3
16 años en adelante	3

Fuente: Elaborado por la CONAMER

En 17 de los Municipios analizados, estos instrumentos tienen una actualización menor a 5 años por lo menos de manera parcial, es decir, solamente se actualiza una parte del documento que por las necesidades del contexto vigente en el Municipio sea requerida¹¹. Por otro lado, los municipios de **Carmen**, Campeche; **Centla**, Tabasco y **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, cuentan con PDU **anteriores al año 2000**. Lo cual sin duda genera obstáculos para atender el correcto ordenamiento urbano de los mencionados Municipios y para la implementación de políticas públicas o programas públicos enfocados en promover el desarrollo territorial y urbano.

Es de resaltar que en algunos casos, como en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para subsanar la falta de actualización del Plan de Desarrollo Urbano, el cual fue publicado en 1994, han adoptado otras medidas para el control del desarrollo urbano como **la utilización de Atlas de Riesgos**, dado que este documento identifica condiciones del suelo como barrancas,

¹¹ En México, de los 31 Municipios y una Alcaldía analizados, el 53% tienen un Plan de Desarrollo Urbano actualizado en un rango menor a 5 años, lo cual favorece a que las autoridades municipales tengan instrumentos actualizados y adecuados para atender el desarrollo urbano de los municipios. Cabe mencionar que la actualización no necesariamente es a todo el documento, ya que en algunos municipios como Guadalupe, Nuevo León; Querétaro, Querétaro y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se han realizado solamente actualizaciones parciales a dichos documentos. Por otra parte, el 19% de los 31 municipios y una alcaldía analizados, cuentan con un Plan de Desarrollo Urbano que tiene 11 años o más de haber sido publicado, lo cual puede generar pautas para que el ordenamiento urbano no se desarrolle eficientemente, al existir condiciones urbanas, necesidades o situaciones actuales diferentes y que no pueden ser atendidas correctamente debido a la falta de un PDU que se adecúe a las demandas vigentes.

cuencas de ríos, etcétera, que no se contemplan en el PDU que tienen a causa del desfase de este último. Sin embargo, el Atlas de Riesgos responde o prevé **otros criterios** que los inherentes a la Dirección de Desarrollo Urbano.

Con lo anterior, es indudable que estos documentos son una herramienta fundamental para planificar el desarrollo demográfico, social y territorial de un municipio, dando notoriedad a que estos documentos técnicos prevén también los elementos normativos concernientes a la ordenación del espacio geográfico de los municipios. Es importante recalcar que cuando los municipios cuentan con un Plan actualizado, es más sencillo llevar a cabo ciertas tareas como la diferenciación de usos de suelo, la zonificación del territorio para establecer condicionantes de edificación (como solicitar o no estudios especiales para la construcción), e incluso permite que existan condiciones para facilitar la delegación de responsabilidades de la Administración Municipal hacia los Directores Responsables de Obra.

3.5. Diferenciación de riesgos e impacto

Es una práctica usual para los municipios realizar diferenciaciones en la emisión de permisos de construcción de acuerdo a ciertas características de la obra que se pretenda edificar. El ejemplo está en que en los 32 municipios analizados, encontramos siempre una tipología de Licencias de Construcción que se definen de acuerdo a la superficie de construcción de la obra o al tipo de materiales con que será construida¹². Esta diferenciación permite que las autoridades municipales requieran cierto tipo de insumos para autorizar algunas modalidades de licencias y para otras no; de esta misma manera, la diferenciación de riesgo o impacto para cada tipo de obra, también debe ser considerada al momento de definir los requisitos necesarios para emitir el permiso de edificación.

Resultado de la muestra nacional que la CONAMER realizó, encontramos que la solicitud de Estudios Especiales en temas de los rubros: ambiental, vial, bomberos, protección civil, consumo eléctrico o consumo de agua, son solicitados en ciertos municipios **de manera general para todas las edificaciones, sin importar si éstas serán de bajo impacto o bajo riesgo.**

La información recopilada arroja que el 50% de los Municipios y la Alcaldía analizados requiere algún tipo de estudio en materia ambiental; el 47%

¹² El único Municipio analizado que realiza diferenciación de obras por tipo de material es Progreso, Yucatán.

solicita trámites en áreas de Protección Civil; el 28% solicita dictámenes de impacto vial y solamente el 13% requiere resolutivos o dictámenes del Cuerpo de Bomberos.

De entre ellos resaltan el municipio de Carmen, Campeche, cuyo trámite de Manifestación de Impacto Ambiental representa por sí solo **180 días hábiles** necesarios para ser resuelto. En materia de Protección Civil, el Municipio que reporta mayor número de días para emitir una resolución del trámite correspondiente es Hermosillo, Sonora, con **65 días hábiles**. Para los rubros de Vialidad y Bomberos, los dictámenes son usualmente sencillos de resolver, por lo cual ninguno toma más de 5 días para su resolución; pero que incide en el Costo Social del proceso ya que por lo regular, este tipo de trámites requieren que se genere algún tipo de estudio especial, como insumo para su resolución como es el caso de los estudios de vialidad que pueden llegar a tardar hasta **más de 20 días hábiles** para realizarse por un tercero que se debe contratar.

Estas situaciones solamente generan condiciones en las que **se incrementa notablemente el costo social para el solicitante**, así como el número de interacciones, de acumulación de requisitos y por supuesto en la inversión de tiempo, ya que es evidente que algunos de estos estudios podrían demorar meses en su resolución.

Derivado de lo anterior, la CONAMER hace la recomendación de diferenciar las Licencias o Permisos de Construcción, con el objetivo de crear **diferentes modalidades** de este trámite, considerando el riesgo y/o impacto que las obras tendrán por su edificación. Esto tiene el objetivo de que los estudios especiales sean requeridos solamente en los casos que por el uso de suelo, las dimensiones o materiales, sea necesario someter a dictaminación especial el proyecto constructivo. Al diferenciar riesgo e impacto se generen mecanismos eficientes que ayuden a que los procesos sean óptimos y no se retrasen las edificaciones que por sus características puedan prescindir de estos estudios especiales.

3.6. Centralización en la delegación de responsabilidades

Al igual que en el punto anterior, en el caso de la autorización de la Licencia de Construcción, no se diferencia entre el tipo de edificación que se está autorizando y por lo tanto la atribución de autorizar se concentra en los altos mandos de la estructura administrativa, sin considerar los otros niveles de

mando que podrían ser responsables de autorizar modalidades de licencia con menor riesgo e impacto. Dependiendo de esta diferenciación la autorización de los trámites relacionados con la Licencia de Construcción y de la Licencia en sí misma, debe ser realizada por las personas con conocimiento y nivel jerárquico de responsabilidad partiendo de Jefe de Departamento, Subdirector, Director y Director General, según sea el riesgo e impacto en cuanto a las normas y distinciones técnicas de la construcción. El personal de las áreas de desarrollo urbano que debe autorizar la legitimidad y legalidad del documento, no debe llegar a las autoridades de jerarquía más alta de la dependencia o del propio Municipio. Es decir, **la autorización por parte de los Directores Generales (cuando no existe el nivel de Secretario en la estructura orgánica) o Secretarios de Desarrollo Urbano e incluso de los Presidentes Municipales** debe ser totalmente prescindible en los casos de bajo y mediano riesgo e impacto, tomando en consideración que la firma de estos actores solamente incrementa el plazo de resolución, hace que la gestión sea más lenta y sobre regula el proceso.

En el municipio de Tlaxcala, por ejemplo, para que las Licencias de Construcción sean autorizadas, es necesario recolectar la firma del Presidente Municipal, lo cual actualmente representa un tercio exacto del total de días de todo el proceso. Estas condiciones hacen que el proceso sea engorroso y excesivamente burocrático, ya que aun cuando Tlaxcala cuenta con condiciones favorables para que las Licencias de Construcción puedan ser resueltas en menos tiempo, la inexistente delegación de responsabilidades para autorizar estos trámites es el mayor de los problemas para la simplificación.

Es por lo anterior que resulta indudable que **delegar responsabilidades** a las personas competentes para las áreas del desarrollo urbano es la práctica más sana para que la administración municipal, el proceso de emisión de la Licencia de Construcción y el Costo Social para el ciudadano, se encuentren en las condiciones más óptimas.

3.7. Director Responsable de Obra (DRO) u homólogo

Resultó como uno de los grandes hallazgos en el análisis a los 31 Municipios y 1 Alcaldía, el hecho de que las autoridades municipales no manifiestan ningún tipo de confianza en las actividades realizadas por los Directores Responsables de Obra (DRO). Estos profesionales de la construcción, por sus conocimientos y formación académica y profesional, son auxiliares de la

autoridad municipal y son los responsables de la vigilancia de la calidad de las obras, así como el cumplimiento de lo establecido en la normatividad respecto a las edificaciones.

Las autoridades municipales que se encargan del ordenamiento urbano no son las únicas que tienen responsabilidad en la observación del cumplimiento de las normas técnicas, de calidad y administrativas de las construcciones, por ello el actuar del DRO al inicio de la gestión de trámites, durante la construcción del proyecto y al finalizar las actividades, es de gran importancia para asegurar la calidad de las edificaciones.

En la CONAMER se consideran 20 elementos con los que debe cumplir la normatividad respecto a los Directores Responsables de Obra para considerar que se encuentran debidamente reguladas las acciones de los DRO y, en este sentido, el porcentaje de fundamentación de este rubro varía mucho en los 31 Municipios y 1 Alcaldía analizados, teniendo un promedio nacional del 70% de los 20 criterios a normar. También, es resaltable que a nivel nacional **no se encontró ningún Municipio con el 100% de fundamentación jurídica de los DRO**¹³.

Por tales razones, las actividades del DRO deben ser reguladas por el Municipio a través del Reglamento de Construcciones. En este documento se deben esclarecer las obligaciones, derechos, sanciones, responsabilidades, registro y certificación de estos importantes actores de la construcción, a manera de que la administración municipal pueda tener la certeza de que la conducta de estos sujetos está siendo regulada y si incurren en algún tipo de irregularidad, la normatividad prevé sanciones y estrategias para resarcir los posibles daños ocasionados.

¹³ El municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, es el municipio que mayormente tiene reguladas las acciones de los Directores Responsables de Obra, teniendo el 95% de la fundamentación jurídica recomendada por la CONAMER. En cambio, el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, solamente cuenta con el 25% de los elementos recomendados para regular las actividades de los DRO.

4. Indicador Nacional

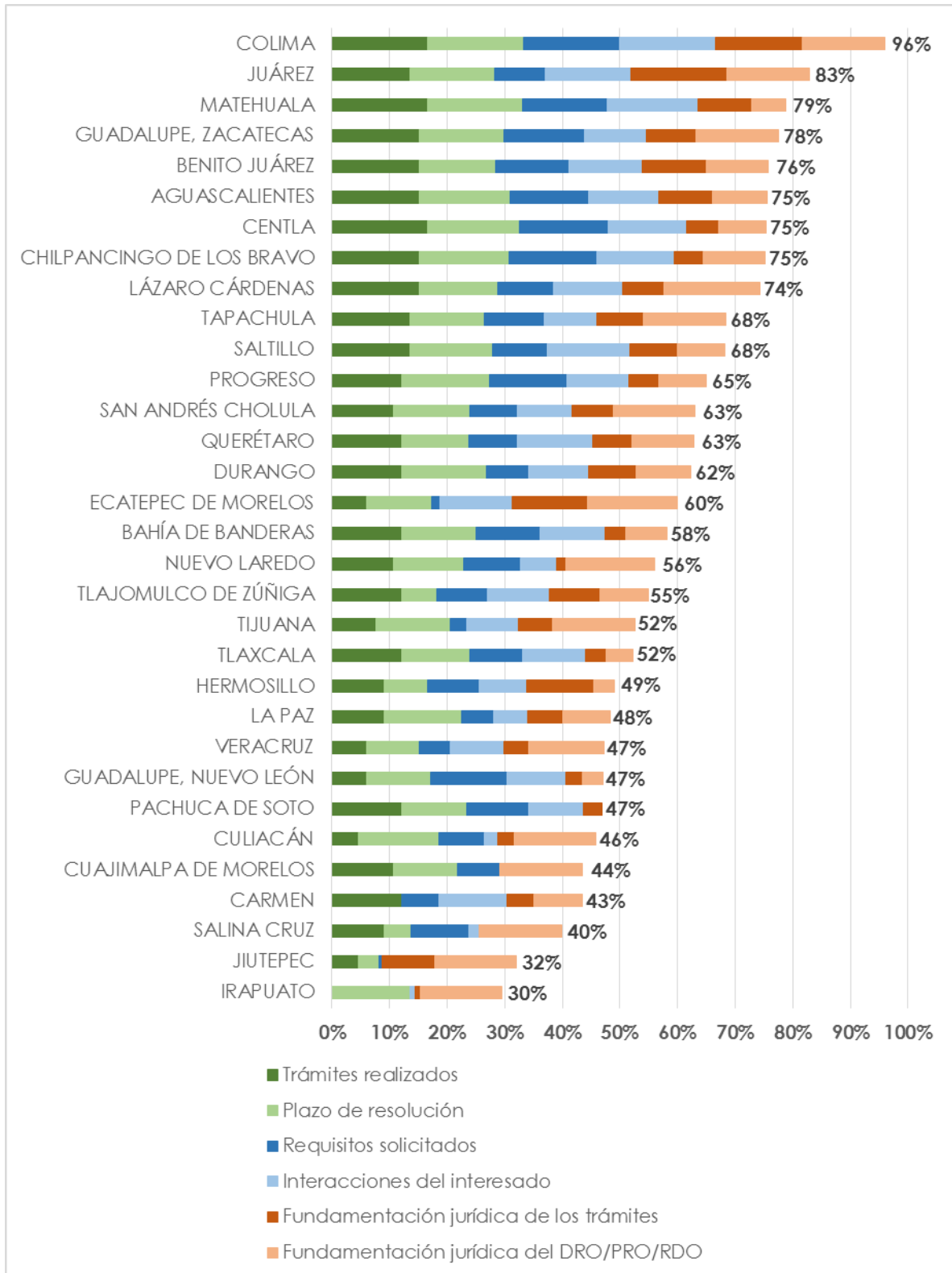
El Indicador Nacional elaborado con la información recabada del trabajo realizado por el programa de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS); conformado por **6 variables**, deriva en una perspectiva nacional condensada que nos permite hacer comparaciones entre los 31 Municipios y Delegación; ahora Alcaldía, de la Ciudad de México, seleccionados.

Las variables que forman parte del Indicador Nacional nos ayudan a visualizar de entre los Municipios y Alcaldía de la Ciudad de México, qué tan rápida es obtenida una licencia o permiso de construcción, los trámites que tienen que ser gestionados para lograr obtener dicha licencia o permiso y los requisitos que éstos conllevan, así como el grado de fundamentación jurídica de los mismos, las interacciones realizadas por el ciudadano con la dependencia para lograr el objetivo mencionado y por último, pero no menos importante, el porcentaje de fundamentación jurídica al Director Responsable de Obra u homólogo, de cada uno de los Municipios.

Cabe resaltar que **la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, no está considerada en el apartado de Interacciones del Indicador Nacional** debido a que el Gobierno de la Ciudad de México no manifestó su interés en el Programa VECS, por lo que el *Análisis y acciones de simplificación de la Licencia de Construcción de la delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México*, se realizó sin su acompañamiento y validación, y sin tener acceso a las áreas que gestionan los trámites. Por lo que no se tuvo acceso ni pudieron ser contabilizadas las interacciones que tiene que realizar el ciudadano con la dependencia para poder obtener un “Registro de Manifestación de Construcción Tipo B”.

El Indicador Nacional se elaboró mediante una “**medición de la frontera**” de cada una de las variables equiponderadas antes descritas; es decir, el municipio que tarda menos tiempo en emitir una licencia o permiso de construcción, recibe un porcentaje de 100% mientras que el más tardado recibe un 0%. Así mismo son medidos los requisitos, interacciones y trámites gestionados al querer iniciar una edificación de bajo impacto y bajo riesgo. De igual manera, pero de distinto orden, los municipios con mayor grado de fundamentación jurídica de los trámites que intervienen en el proceso constructivo y concerniente a los Directores Responsables de Obra, reciben un 100% y los que tengan el menor grado se les asigna un 0%.

Gráfico 3. Indicador nacional de la VECS



Fuente: Elaborado por la CONAMER

Como se puede apreciar gráficamente, las barras de mayor magnitud representan una mejor práctica en el Municipio dependiendo la variable medida. Por otro lado, una barra corta o de nula longitud significa un área de oportunidad en la variable observada. Por lo tanto, el municipio de **Colima**, Colima, es el que presenta un mayor puntaje debido a su eficiente plataforma electrónica en la que se gestionan los trámites de punta a punta y el municipio con menor puntaje es **Irapuato**, Guanajuato, ya que de la muestra seleccionada es el Municipio que presenta el mayor número de trámites y requisitos solicitados; por lo que las barras que describen gráficamente dichas variables son de menor longitud o no se visualizan a simple vista, así como de los Municipios que más interacciones incurre con la ciudadanía para la obtención de los resolutivos o trámites.

El promedio del Indicador Nacional de los 32 casos analizados es de 60%, por lo que 17 localidades se encuentran por debajo del promedio y 15 por arriba; lo cual, habla de un área de oportunidad a nivel nacional en cuanto a las 6 variables medidas en este estudio. A continuación se detallará cada una de las variables por separado.

4.1. Trámites realizados

La causa por la que son solicitados ciertos trámites varían entre los municipios por las distintas condiciones de clima, geográficas, riesgos y hasta sociales de cada uno de ellos.

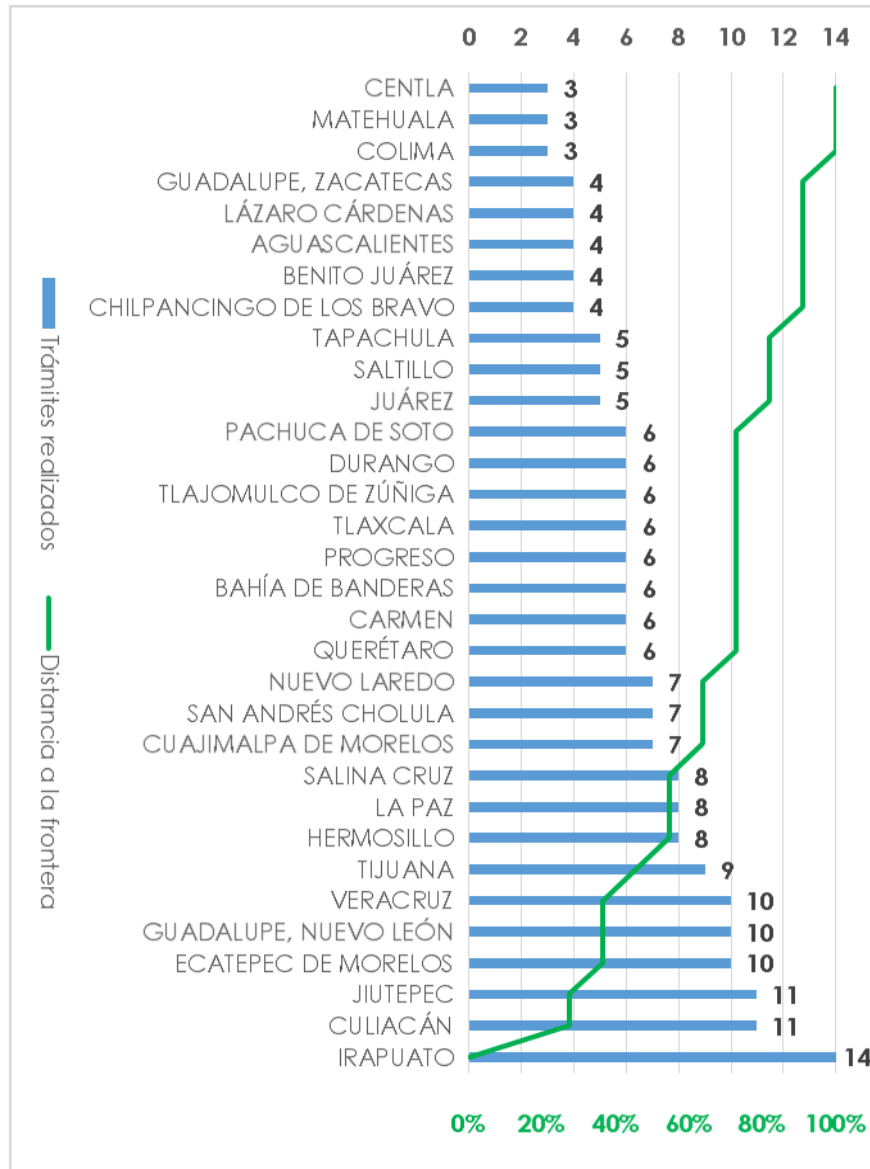
Sin embargo, la enseñanza derivada del trabajo realizado por el programa de la VECS, es que en la mayoría de las zonas impactadas o urbanizadas de los municipios, para iniciar una construcción de un predio en un lote baldío y concluirla, considerada para la actividad comercial genérica que conlleva un bajo impacto a su entorno e implique un bajo riesgo a los visitantes del local, **sólo deberían ser considerados 3 trámites como máximo indispensable** para la creación del inmueble: uno conocido generalmente como el permiso o licencia de uso de suelo que autoriza al solicitante el hacer uso del suelo del lote, mismo que indica las condicionantes del plano arquitectónico a entregar, o las restricciones que tendrá que suplir el interesado como la gestión de trámites adicionales o estudios especiales para poder obtener su licencia o permiso de construcción. La recomendación de la CONAMER es que el alineamiento y número oficial se integren a la licencia de usos de suelo como un solo trámite. Otro en el que se le autoriza al ciudadano iniciar el proceso constructivo mediante la

licencia o permiso de construcción, y por el último el aviso o constancia de terminación de obra, el cual da por hecho que la edificación se llevó a cabo con estricto apego a la normatividad vigente y a lo señalado en los planos arquitectónicos previamente autorizados.

A continuación se muestran gráficamente los trámites a realizar en los 31 Municipios y Alcaldía junto con la distancia a la frontera* que conforma al Indicador Nacional.

(Continúa en la siguiente página)

Gráfico 4. Trámites gestionados para una construcción de bajo impacto y bajo riesgo



*La distancia a la frontera (línea verde) está en su mayor ponderación cuando se encuentra hacia la derecha de la gráfica. En este sentido, los municipios de Centla, Matehuala y Colima representan el 100% con 3 trámites, mientras que Irapuato el 0% con 14 trámites realizados.

Fuente: Elaborado por la CONAMER

El menor número de trámites está compartido por los municipios de **Centla**, Tabasco; **Colima**, Colima; y **Matehuala**, San Luis Potosí, con un total de 3 trámites gestionados en todo el proceso relacionado para iniciar y concluir una edificación de bajo impacto y bajo riesgo.

El mayor número de trámites solicitados encontrado a nivel nacional se ubica en el municipio de **Irapuato**, Guanajuato, con 14 trámites para dar inicio a una construcción de bajo impacto y bajo riesgo, y poder declarar satisfactoriamente concluida a la edificación para que esta pueda ser habitada o utilizada para los fines deseados por el dueño o constructor.

El promedio nacional obtenido de los trámites realizados es de 6.63, por lo que exactamente 19 casos se encuentran por debajo del promedio mencionado y 13 por arriba; lo cual, habla de una mejor práctica a nivel nacional en cuanto a los trámites realizados, debido a que la mayoría de las localidades solicitan menos trámites que el promedio resultante.

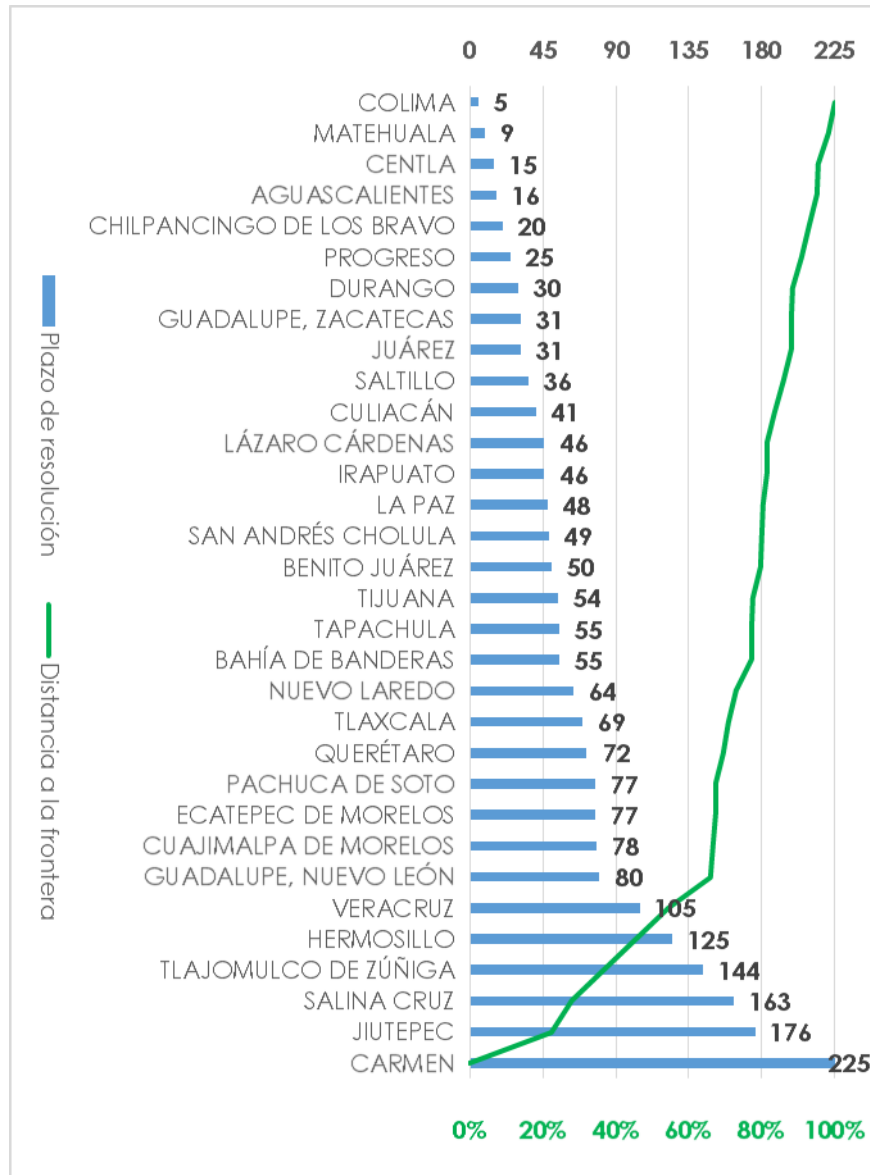
4.2. Plazos de resolución

La principal razón por la que se tienen amplios plazos de resolución en los municipios, por lo general, es por la **exigencia de tener que gestionar trámites o estudios especializados** para poder obtener un permiso o licencia de construcción. Es decir, a falta de una diferenciación de riesgos e impactos o por usos y costumbres de los municipios, son solicitados trámites que usualmente tienen el mismo tipo de resolutivo para la mitigación de riesgos o impactos, tienen por objetivo simplemente revisar que lo plasmado en los planos arquitectónicos entregados coincida con las medidas del lote; lo cual ya está avalado y firmado por el DRO, o era el *modus operandi* de administraciones pasadas y se retomó la metodología sin haber hecho un ejercicio de diferenciación de riesgos e impactos.

A continuación se muestran gráficamente los plazos de resolución de los 31 Municipios y Alcaldía junto con la distancia a la frontera* que conforma al Indicador Nacional.

(Continúa en la siguiente página)

Gráfico 5. Plazos para la obtención de los trámites gestionados



*La distancia a la frontera (línea verde) está en su mayor ponderación cuando se encuentra hacia la derecha de la gráfica. En este sentido, el municipio de Colima representa el 100% con 5 días hábiles, mientras que Carmen el 0% con 225 días hábiles en el plazo de resolución.

Fuente: Elaborado por la CONAMER

El menor plazo lo tiene el municipio de **Colima**, Colima, debido a la existencia de una plataforma digital que permite que todos los trámites realizados se gestionen de punta a punta, reduciendo a sólo 5 días hábiles todo el proceso de obtención de trámites relacionados para iniciar y concluir una edificación de bajo impacto y bajo riesgo.

El mayor plazo de resolución encontrado a nivel nacional se ubica en el municipio de **Carmen**, Campeche, con 225 días hábiles debido a que toda la isla está declarada como zona natural protegida y es necesario tramitar una **Manifestación de Impacto Ambiental** federal, lo cual eleva considerablemente el plazo.

El promedio nacional encontrado en los plazos de resolución asciende a un total de 66.16 días hábiles, esto ubica a 20 casos por debajo de los 66 días hábiles y 12 casos por encima del promedio.

Lo que cabe resaltar es que tanto **Carmen**, Campeche; como **Tlajomulco de Zúñiga**, Jalisco; son ejemplos en los que sus plazos de resolución están **muy por encima del promedio nacional** encontrado (más de 3 veces y 2 veces de los 66 días, respectivamente) **a causa de un solo trámite gestionado** en el Municipio correspondiente. Es decir, ambos casos tienen un plazo de resolución mayor que el promedio, estando por debajo del promedio en lo que se refiere a trámites realizados.

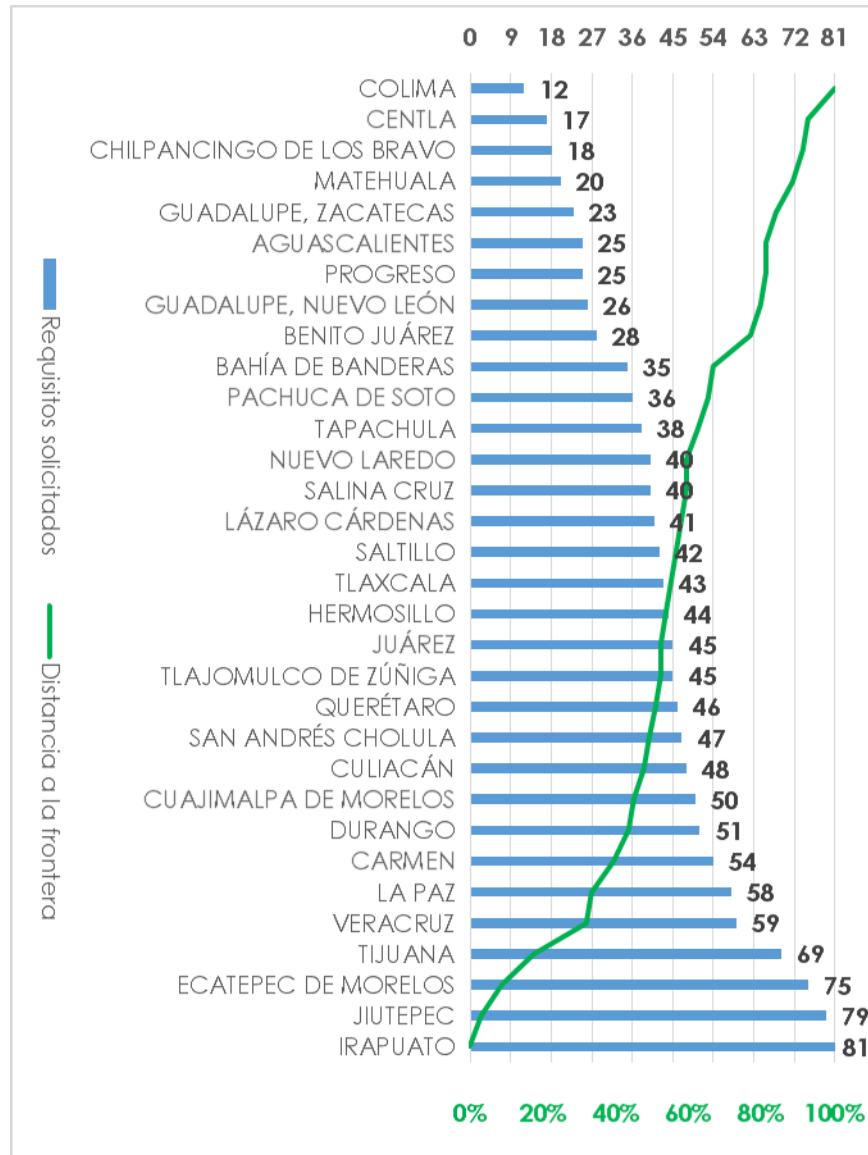
4.3. Requisitos solicitados

Uno de los detonantes que genera un gran número de requisitos en los Municipios es indudablemente un amplio número de trámites a realizar. También, esto puede suceder por una falta de organización entre las dependencias que solicitan los trámites; y consecuentemente los requisitos, así como dentro de la misma dependencia por la inexistencia de un Expediente Único donde se recopile toda la información del solicitante, evitando que el interesado entregue la misma información más de una vez.

A continuación se muestran gráficamente los requisitos solicitados en los 31 Municipios y Alcaldía junto con la distancia a la frontera que conforma al Indicador Nacional.

(Continúa en la siguiente página)

Gráfico 6. Requisitos de los trámites gestionados



*La distancia a la frontera (línea verde) está en su mayor ponderación cuando se encuentra hacia la derecha de la gráfica. En este sentido, el municipio de Colima representa el 100% con 12 requisitos, mientras que Irapuato el 0% con 81 requisitos solicitados.

Fuente: Elaborado por la CONAMER

Una vez más, el menor número de requisitos solicitados lo tiene el municipio de **Colima**, Colima, debido a la existencia de una plataforma digital que habilita la recopilación de requisitos de punta a punta, reduciendo a un total de 12 requisitos en todo el proceso de obtención de trámites relacionados para iniciar y concluir una edificación de bajo impacto y bajo riesgo.

De igual manera, por ser el municipio con mayor número de trámites a gestionar, **Irapuato**, Guanajuato, cuenta con un total de 81 requisitos para poder iniciar la gestión de sus 14 trámites a realizar para dar inicio a una construcción de bajo impacto y bajo riesgo, y poder declarar satisfactoriamente concluida a la edificación para que esta pueda ser habitada o utilizada para los fines deseados por el dueño o constructor.

El promedio nacional encontrado en los requisitos solicitados asciende a un total de **42.5**, esto ubica exactamente la mitad de los casos encima del promedio nacional, así como la otra mitad por debajo del promedio obtenido. Es de notar que **este resultado es más parecido a lo encontrado en los trámites realizados** que en el de plazo de resolución, por lo que se afirma el comportamiento parecido entre el número de trámites a realizar y los requisitos o información solicitada.

4.4. Interacciones del interesado

Las interacciones realizadas por el ciudadano para poder obtener el trámite deseado, así como lo comentado en el apartado anterior, va de la mano en la mayoría de los casos de los trámites a gestionar encontrados en cada uno de los Municipios.

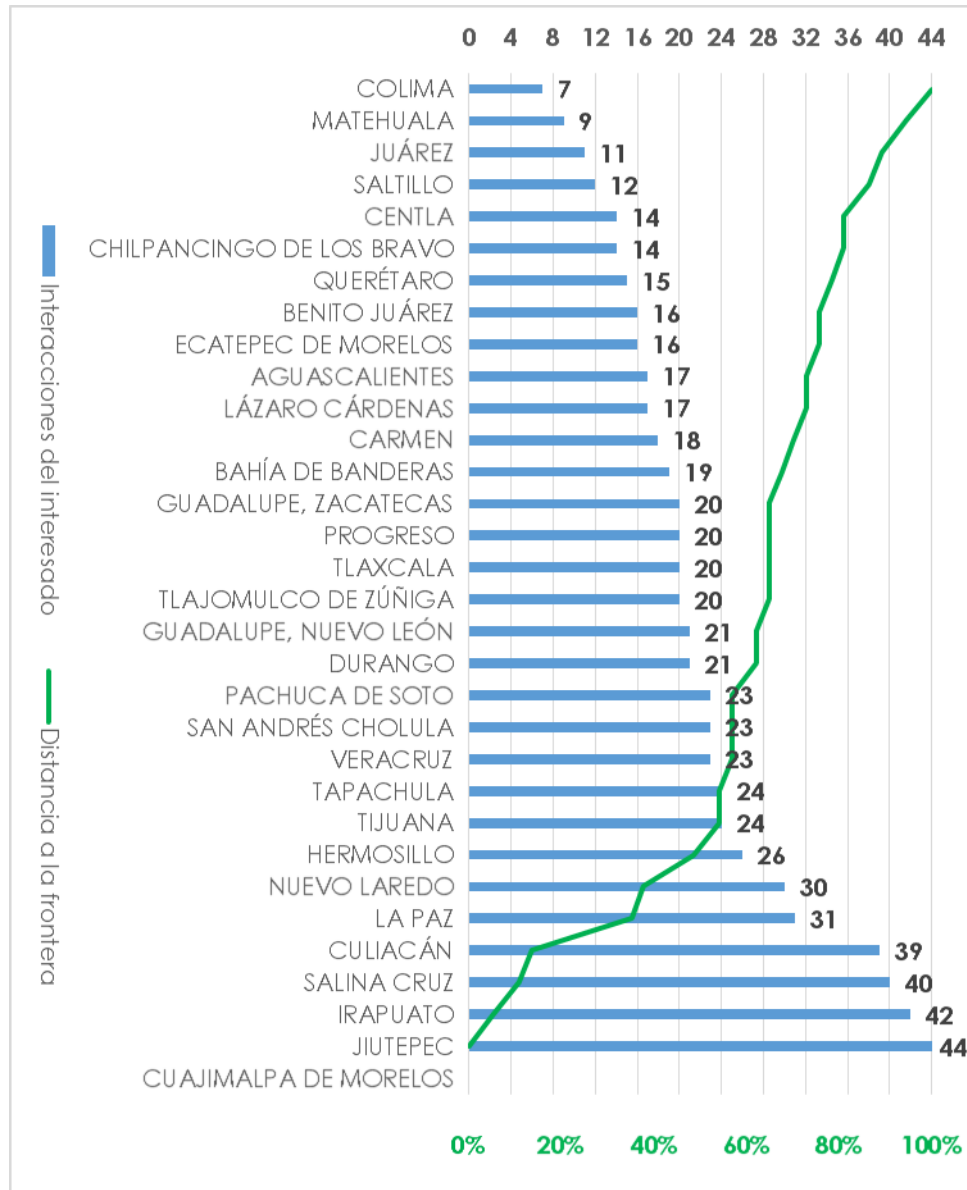
Una vez más, se retoma la enseñanza derivada del trabajo realizado por el programa de la VECS como se indicó en el apartado de “Trámites realizados”; es decir, para iniciar una construcción de un predio en un lote baldío y concluirla, considerada para la actividad comercial genérica que conlleva un bajo impacto a su entorno e implique un bajo riesgo a los visitantes del local, **sólo deberían ser considerados 7 interacciones en el caso presencial como máximo indispensable** para la obtención de los 3 trámites mencionados en el apartado ya citado: una interacción para entregar los requisitos o información solicitada, así como entregar el pago para la gestión del trámite, y una segunda interacción para recolectar el resolutivo de la Administración Pública, por trámite. Esto nos da un total de 6 interacciones más una **única inspección** por parte de la autoridad exclusivamente al finalizar la obra para constar que la edificación se llevó a cabo con estricto apego a la normatividad vigente y a lo señalado en los planos arquitectónicos previamente autorizados.



A continuación se muestran gráficamente las interacciones de los interesados en los 31 Municipios junto con la distancia a la frontera que conforma al Indicador Nacional. Como se mencionó al inicio del capítulo, no se incluye la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México.

(Continúa en la siguiente página)

Gráfico 7. Interacciones para la obtención de los trámites gestionados



*La distancia a la frontera (línea verde) está en su mayor ponderación cuando se encuentra hacia la derecha de la gráfica. En este sentido, el municipio de Colima representa el 100% con 7 interacciones, mientras que Jiutepec el 0% con 44 interacciones del interesado.

Fuente: Elaborado por la CONAMER

El municipio de **Colima**, Colima, vuelve a ser el número uno al presentar 7 interacciones en caso de que el ciudadano desee llevar a cabo el procedimiento de gestión de manera presencial, dado que con la plataforma digital se suprimen las interacciones del mismo.

El mayor número de interacciones registradas a nivel nacional se ubica en el municipio de **Jiutepec**, Morelos, con 44 interacciones del ciudadano con la dependencia para dar inicio a una construcción de bajo impacto y bajo riesgo, y poder declarar satisfactoriamente concluida a la edificación para que esta pueda ser habitada o utilizada para los fines deseados por el dueño o constructor.

Por último, **el promedio nacional obtenido del número de interacciones realizadas es de 21.81**, por lo que 19 Municipios se encuentran debajo del promedio mencionado y 12 arriba; lo cual, habla de una mejor práctica a nivel nacional en cuanto a las interacciones existentes debido a que la mayoría de los ciudadanos interactúan menos con las dependencias que el promedio manifestado.

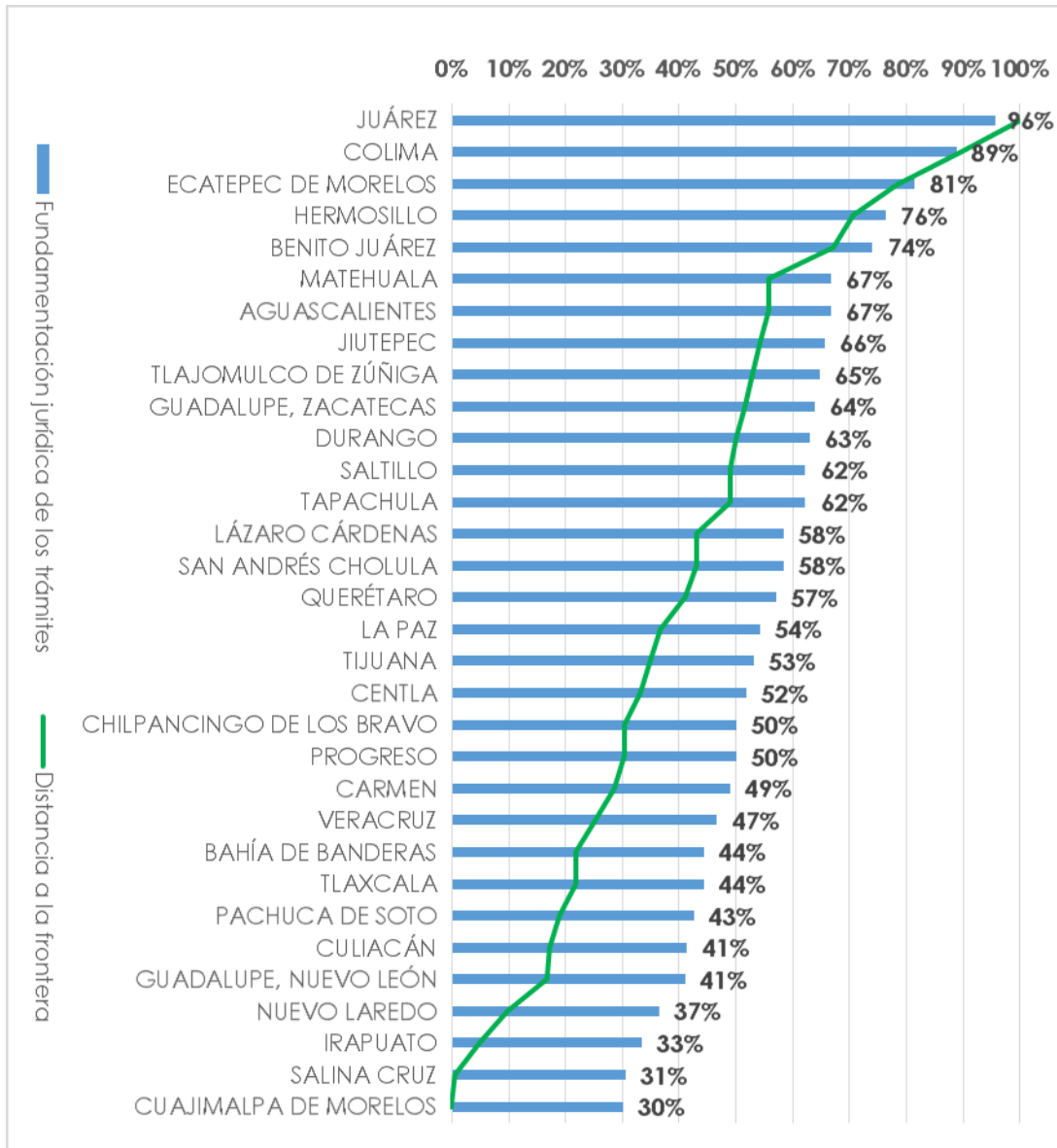
4.5. Fundamentación jurídica de los trámites

Como se ha mencionado a lo largo del presente estudio, la fundamentación jurídica es esencial para la eficiencia del proceso que se da en las localidades para obtener permisos o licencias de cualquier tipo. Esto, debido a que el solicitante de antemano sabe con claridad los pasos a seguir, la información requerida a entregar y el tiempo que le tomará obtener los resolutivos correspondientes. Es por esto que para el Indicador Nacional no sólo se toma el grado de fundamentación jurídica de los trámites, sino que también el sustento jurídico que marca la pauta del actuar del Director Responsable de Obra u homólogo, ya que toma un papel decisivo para el correcto funcionamiento de la VECS. Ambos se describirán a continuación por separado.

A continuación se muestran gráficamente los porcentajes de la fundamentación jurídica relativa a los trámites a realizar en los 31 Municipios y Alcaldía junto con la distancia a la frontera que conforma al Indicador Nacional.

(Continúa en la siguiente página)

Gráfico 8. Porcentaje de fundamentación jurídica relativa a los trámites gestionados



*La distancia a la frontera (línea verde) está en su mayor ponderación cuando se encuentra hacia la derecha de la gráfica. En este sentido, el municipio de Juárez representa el 100% con el 96% de fundamentación jurídica, mientras que Cuajimalpa de Morelos el 0% con el 30% de fundamentación jurídica relativa a los trámites.

Fuente: Elaborado por la CONAMER

El mayor grado o porcentaje de fundamentación jurídica relativo a los trámites a realizar dentro de un proceso constructivo a nivel nacional, se encuentra en el municipio de **Juárez**, Chihuahua, con un 96% de los 9 elementos mínimos que debe de tener cada uno de los trámites a realizar.

Por otro lado, la menor fundamentación jurídica relativa a los trámites relacionados a un proceso constructivo a nivel nacional se encuentra en **la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México**, con un total del solamente 30% normado.

El promedio nacional obtenido de la fundamentación de los trámites realizados es de un 56%, lo cual es de las principales áreas de preocupación encontradas a nivel nacional. Más aún, la mitad de las localidades se encuentran por debajo del promedio nacional, destacando el gran vacío jurídico en lo concerniente a los trámites inherentes al proceso constructivo.

Casos como los de **Tijuana**, Baja California; **Veracruz**, Veracruz de Ignacio de la Llave; **Culiacán**, Sinaloa; **Guadalupe**, Nuevo León; **Nuevo Laredo**, Tamaulipas; **Irapuato**, Guanajuato; **Salina Cruz**, Oaxaca y **Cuajimalpa de Morelos**, Ciudad de México, son de suma importancia, debido a que todos estos Municipios y Alcaldías aquí mencionados **tienen un grado inferior al promedio nacional de fundamentación jurídica cuando al mismo tiempo se encuentran sobre el promedio nacional de trámites requeridos**; lo cual, llama la atención ya que son los casos que mayor número de trámites solicitan, sin un debido sustento legal de los mismos.

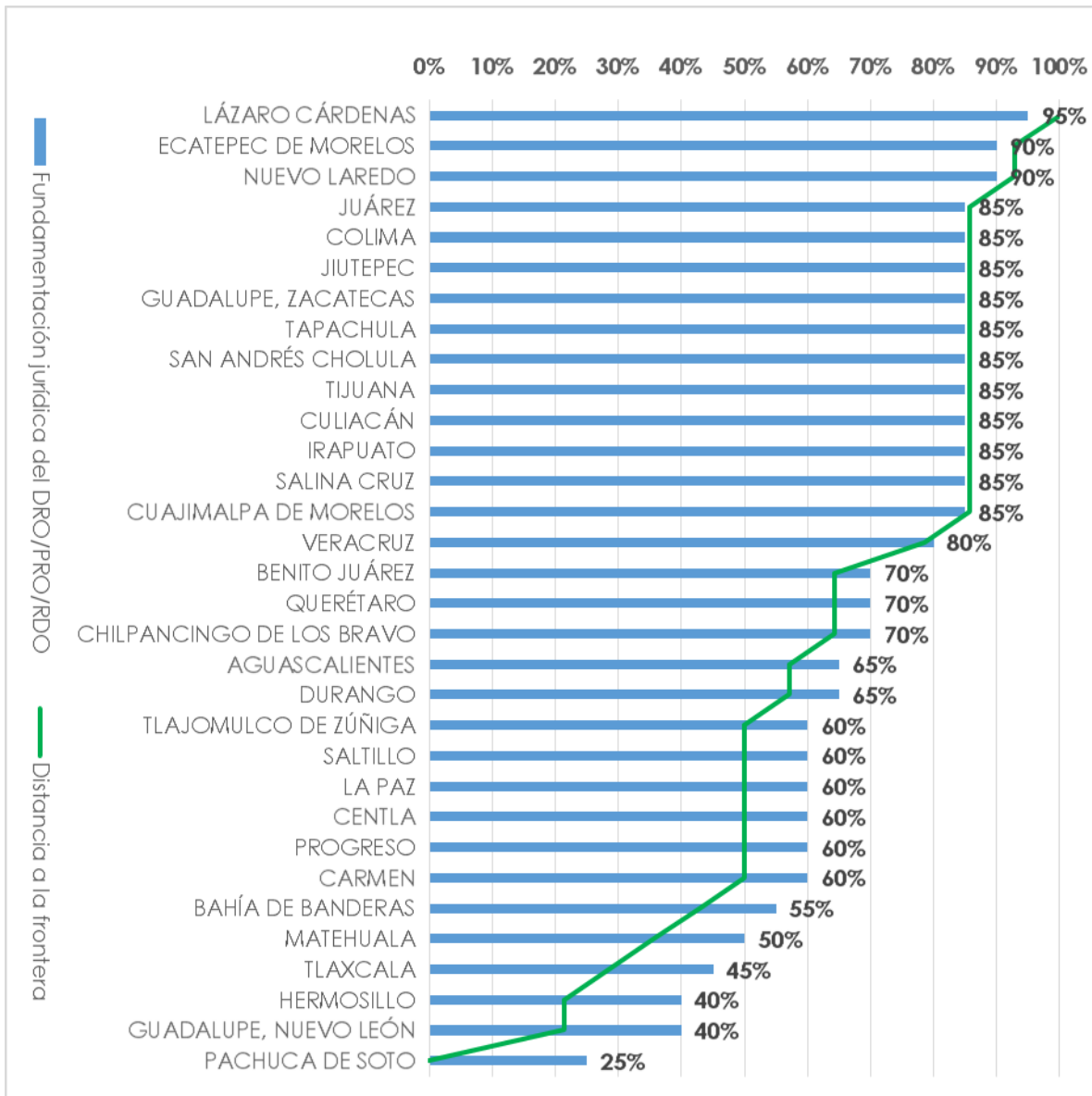
4.6. Fundamentación jurídica de los Directores Responsables de Obra (DRO) u homólogos

La fundamentación jurídica de los Directores Responsables de Obra (DRO), u homólogos, en los correspondientes Municipios y Alcaldías no puede ser prescindible, como ya se ha comentado a lo largo del análisis realizado. Esto es en gran parte porque la figura del DRO es la corresponsable de la Administración Pública; la cual, busca descargar parte de su gran carga laboral en ellos, sin tener que estar inspeccionando que estos cumplan cabalmente con sus responsabilidades y obligaciones fundamentadas. Es decir, sin el correcto funcionamiento de los DROs, no puede operar la VECS.

A continuación se muestran gráficamente los porcentajes de la fundamentación jurídica relativa a los Directores Responsables de Obra u homólogos de los 31 Municipios y Alcaldía junto con la distancia a la frontera que conforma al Indicador Nacional.

(Continúa en la siguiente página)

Gráfico 9. Porcentaje de fundamentación jurídica relativa a los Directores Responsables de Obra u homólogos



*La distancia a la frontera (línea verde) está en su mayor ponderación cuando se encuentra hacia la derecha de la gráfica. En este sentido, el municipio de Lázaro Cárdenas representa el 100% con el 95% de fundamentación jurídica, mientras que Pachuca de Soto el 0% con el 25% de fundamentación jurídica relativa a los DRO.

Fuente: Elaborado por la CONAMER

El mayor grado o porcentaje de fundamentación jurídica relativo a los DROs, se encuentra en el municipio de **Lázaro Cárdenas**, Michoacán de Ocampo, con un total del 95% de los 20 elementos jurídicos que debería contemplar la normatividad municipal al respecto.

En el sentido opuesto se encuentra el municipio de **Pachuca de Soto**, Hidalgo, con solamente un total del 25% sustentado.

El promedio nacional obtenido de la fundamentación de los DROs es de un 70%, lo cual habla que es la principal mejor práctica encontrada a nivel nacional derivada del estudio realizado en los 31 Municipios y 1 Alcaldía seleccionados.

Las áreas de oportunidad en este rubro se encuentran en tres elementos que deben regular las acciones de los DROs, u homólogos. En este sentido, el criterio que ninguna localidad considera es **extender la responsabilidad administrativa del DRO hasta 10 años** después de que las obras que estuvieron bajo su dirección se declaren satisfactoriamente concluidas. También, dos de los elementos que la mayoría de los Municipios y Alcaldía no contemplan en su propia reglamentación, son el tener un procedimiento para **definir contenidos o elementos a evaluar el reconocimiento de DRO y Corresponsables**, así como contar con un **mecanismo de medición o “ranking” para valorar y transparentar el desempeño del DRO** a cargo de la dependencia que tiene el control del padrón y registro del DRO.

5. Conclusiones

Existen **importantes avances en materia de simplificación de procesos a nivel nacional** para algunos de los trámites que intervienen en el proceso de obtención de la Licencia o Permiso de Construcción, como **la emisión simultánea de los trámites** que pertenecen a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, u homóloga. Así mismo, se ha documentado que algunos Municipios ya cuentan con una plataforma municipal para habilitar **una emisión vía electrónica de los trámites inherentes al proceso constructivo** como sucede actualmente en **Colima**, Colima o **Saltillo**, Coahuila de Zaragoza. También existen las localidades que están trabajando incansablemente para llegar a tener su propia plataforma, como es el caso de **Irapuato**, Guanajuato; **Juárez**, Chihuahua y **Nuevo Laredo**, Tamaulipas.

Sin embargo, parte importante de las mejoras registradas hasta el momento, no han impactado en la experiencia del usuario con el resto de las dependencias a las que debe acudir para obtener los requisitos y dictámenes necesarios para cumplir con los requisitos que le permitan obtener la Licencia o Permiso de Construcción, ya **que no existe una armonización con las demás dependencias involucradas en el proceso.**

Esto es, **se vislumbran dependencias involucradas sin mecanismos de coordinación interinstitucional, así como el intercambio de información entre ellas**, elevando de manera considerable el costo de oportunidad, tanto para los funcionarios que se encargan de resolver los trámites como para el usuario solicitante de los mismos, al tener que llenar múltiples formatos y entregar repetidamente el mismo requisito a la dependencia responsable de emitir todos los trámites que intervienen en el proceso de obtención de la Licencia o Permiso de Construcción.

La implementación de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) en los Municipios diagnosticados y Alcaldía, así como **una homologación de formatos y requisitos solicitados**, puede ser muy posible de concretar ya que los procesos municipales analizados para obtener los trámites descritos a lo largo del presente documento tienen similitudes fundamentales en los actores que intervienen, en el modo de operar por parte de la dependencia municipal, así como los requisitos solicitados por la unidad de la dependencia responsable de emitir los trámites.

Por esta razón, se ha sugerido la implementación de la VECS, que propone la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), para de esta manera transformar la solicitud de la Licencia o Permiso de Construcción en un proceso vinculado entre las dependencias que genere los insumos necesarios para resolver respecto a la licencia o permiso. De esta manera, se propone hacer más eficiente la información entregada ante la ventanilla gubernamental, **evitando al ciudadano la doble entrega de requisitos, el llenado repetitivo de múltiples formatos, el traslado entre dependencias que debe realizar y reducir los tiempos de espera, debido a las firmas que autorizan los trámites gestionados.**

Mediante la implementación de la VECS, se crea un Expediente y Formato Único en los que se plasman los requisitos necesarios para que la autoridad resuelva respecto a todos los trámites involucrados en el proceso. Aunado a la implementación, también se deberá estructurar un manual de procedimiento que describa las actividades que deben realizarse por los funcionarios responsables para la resolución del(los) trámite(s), un reglamento para el funcionamiento de la VECS que brinde soporte jurídico, así como certeza y continuidad, a las mejores prácticas detectadas en los Municipios y Alcaldía.

Por otro lado, es importante verificar que toda la información general sobre los trámites se encuentre disponible en internet, y que ésta sea clara y correcta, así mismo que incluya los nueve elementos del fundamento jurídico con la finalidad de dar certeza plena tanto al ciudadano como al funcionario público.

Cubrir los vacíos jurídicos sobre todo los referentes municipales, es de gran importancia si se busca dar claridad y certeza a quien solicita trámites y a quien los emite. En la normatividad deben quedar establecidos cuáles son los requisitos necesarios para solicitar cada uno de los trámites que intervienen en la obtención de las licencias de construcción. De igual manera, se busca que cada propuesta a implementar sugerida por la CONAMER, quede sustentada jurídicamente dentro del marco legal vigente.

Para el tema de las inspecciones y sus respectivos inspectores, la CONAMER recomienda incluir en la normatividad de todos y cada uno de los trámites un apartado de inspecciones donde se desprenda el procedimiento que va a tener la inspección, que tipo de inspección se realizará, un padrón de

inspectores y sanciones en caso de proceder de manera distinta a la que la regulación contempla con sus debidos mecanismos de queja ciudadana.

De llevarse a cabo las **930 propuestas de mejora** descritas en los 32 *Análisis y acciones de simplificación de la Licencia de Construcción*, se calcula que a nivel nacional, en promedio, el número total de trámites se reducirá en un **47.38% al pasar de 6.63 a 3.03**, los plazos de resolución disminuirán en un **75.19% al pasar de 66.16 a 9.97 días hábiles**, los requisitos se aminorarán en **64.56% al pasar de 42.5 a 13.09** y las interacciones se contraerán en un **61.67% al pasar de 21.81 a 7.84**.

En consecuencia, necesariamente se verán impactados en forma favorable los niveles de percepción del ciudadano respecto a la gestión gubernamental y del compromiso a la transparencia de un gobierno que da resultados puntuales para impactar de manera cotidiana el día a día de sus gobernados.

Todo lo anterior, deberá incidir en el posicionamiento nacional, no solo en materia de mejora regulatoria, sino como un referente mundial para la emisión de trámites de licencias o permisos de construcción que, gracias a las facilidades que ofrece la simplificación de procesos, garantice la calidad de las construcciones y al mismo tiempo atraiga la inversión mediante el posicionamiento en diversos indicadores de competitividad, reflejándose esto en el incremento del empleo y del bienestar social de los mexicanos.

6. Anexos

6.1. Trámites realizados

<u>MUNICIPIO</u>	Trámites realizados	Distancia a la frontera	Trámites a realizar ponderados
CENTLA	3	100%	16.67%
MATEHUALA	3	100%	16.67%
COLIMA	3	100%	16.67%
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	4	91%	15.15%
LÁZARO CÁRDENAS	4	91%	15.15%
GUADALUPE, ZACATECAS	4	91%	15.15%
AGUASCALIENTES	4	91%	15.15%
BENITO JUÁREZ	4	91%	15.15%
SALTILLO	5	82%	13.64%
TAPACHULA	5	82%	13.64%
JUÁREZ	5	82%	13.64%
PACHUCA DE SOTO	6	73%	12.12%
TLAXCALA	6	73%	12.12%
BAHÍA DE BANDERAS	6	73%	12.12%
CARMEN	6	73%	12.12%
PROGRESO	6	73%	12.12%
QUERÉTARO	6	73%	12.12%
DURANGO	6	73%	12.12%
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	6	73%	12.12%

<u>MUNICIPIO</u>	Trámites realizados	Distancia a la frontera	Trámites a realizar ponderados
CUAJIMALPA DE MORELOS	7	64%	10.61%
NUEVO LAREDO	7	64%	10.61%
SAN ANDRÉS CHOLULA	7	64%	10.61%
SALINA CRUZ	8	55%	9.09%
LA PAZ	8	55%	9.09%
HERMOSILLO	8	55%	9.09%
TIJUANA	9	45%	7.58%
GUADALUPE, NUEVO LEÓN	10	36%	6.06%
VERACRUZ	10	36%	6.06%
ECATEPEC DE MORELOS	10	36%	6.06%
CULIACÁN	11	27%	4.55%
JIUTEPEC	11	27%	4.55%
IRAPUATO	14	0%	0.00%

6.2. Plazos de resolución

<u>MUNICIPIO</u>	Plazo de resolución	Distancia a la frontera	Plazo de resolución ponderado
COLIMA	5	100%	16.67%
MATEHUALA	9	98%	16.36%
CENTLA	15	95%	15.91%
AGUASCALIENTES	16	95%	15.83%

<u>MUNICIPIO</u>	Plazo de resolución	Distancia a la frontera	Plazo de resolución ponderado
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	20	93%	15.53%
PROGRESO	25	91%	15.15%
DURANGO	30	89%	14.77%
GUADALUPE, ZACATECAS	31	88%	14.70%
JUÁREZ	31	88%	14.70%
SALTILLO	36	86%	14.32%
CULIACÁN	41	84%	13.94%
LÁZARO CÁRDENAS	46	81%	13.56%
IRAPUATO	46	81%	13.56%
LA PAZ	48	80%	13.41%
SAN ANDRÉS CHOLULA	49	80%	13.33%
BENITO JUÁREZ	50	80%	13.26%
TIJUANA	54	78%	12.95%
TAPACHULA	55	77%	12.88%
BAHÍA DE BANDERAS	55	77%	12.88%
NUEVO LAREDO	64	73%	12.20%
TLAXCALA	69	71%	11.82%
QUERÉTARO	72	70%	11.59%
PACHUCA DE SOTO	77	67%	11.21%
ECATEPEC DE MORELOS	77	67%	11.21%
CUAJIMALPA DE MORELOS	78	67%	11.14%
GUADALUPE, NUEVO LEÓN	80	66%	10.98%

<u>MUNICIPIO</u>	Plazo de resolución	Distancia a la frontera	Plazo de resolución ponderado
VERACRUZ	105	55%	9.09%
HERMOSILLO	125	45%	7.58%
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	144	37%	6.14%
SALINA CRUZ	163	28%	4.70%
JIUTEPEC	176	22%	3.71%
CARMEN	225	0%	0.00%

6.3. Requisitos solicitados

<u>MUNICIPIO</u>	Requisitos solicitados	Distancia a la frontera	Requisitos solicitados ponderados
COLIMA	12	100%	16.67%
CENTLA	17	93%	15.46%
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	18	91%	15.22%
MATEHUALA	20	88%	14.73%
GUADALUPE, ZACATECAS	23	84%	14.01%
AGUASCALIENTES	25	81%	13.53%
PROGRESO	25	81%	13.53%
GUADALUPE, NUEVO LEÓN	26	80%	13.29%
BENITO JUÁREZ	28	77%	12.80%
BAHÍA DE BANDERAS	35	67%	11.11%
PACHUCA DE SOTO	36	65%	10.87%

<u>MUNICIPIO</u>	Requisitos solicitados	Distancia a la frontera	Requisitos solicitados ponderados
TAPACHULA	38	62%	10.39%
NUEVO LAREDO	40	59%	9.90%
SALINA CRUZ	40	59%	9.90%
LÁZARO CÁRDENAS	41	58%	9.66%
SALTILLO	42	57%	9.42%
TLAXCALA	43	55%	9.18%
HERMOSILLO	44	54%	8.94%
JUÁREZ	45	52%	8.70%
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	45	52%	8.70%
QUERÉTARO	46	51%	8.45%
SAN ANDRÉS CHOLULA	47	49%	8.21%
CULIACÁN	48	48%	7.97%
CUAJIMALPA DE MORELOS	50	45%	7.49%
DURANGO	51	43%	7.25%
CARMEN	54	39%	6.52%
LA PAZ	58	33%	5.56%
VERACRUZ	59	32%	5.31%
TIJUANA	69	17%	2.90%
ECATEPEC DE MORELOS	75	9%	1.45%
JIUTEPEC	79	3%	0.48%
IRAPUATO	81	0%	0.00%

6.4. Interacciones del interesado

<u>MUNICIPIO</u>	Interacciones del interesado	Distancia a la frontera	Interacciones del interesado ponderados
COLIMA	7	100%	16.67%
MATEHUALA	9	95%	15.77%
JUÁREZ	11	89%	14.86%
SALTILLO	12	86%	14.41%
CENTLA	14	81%	13.51%
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	14	81%	13.51%
QUERÉTARO	15	78%	13.06%
BENITO JUÁREZ	16	76%	12.61%
ECATEPEC DE MORELOS	16	76%	12.61%
AGUASCALIENTES	17	73%	12.16%
LÁZARO CÁRDENAS	17	73%	12.16%
CARMEN	18	70%	11.71%
BAHÍA DE BANDERAS	19	68%	11.26%
GUADALUPE, ZACATECAS	20	65%	10.81%
PROGRESO	20	65%	10.81%
TLAXCALA	20	65%	10.81%
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	20	65%	10.81%
GUADALUPE, NUEVO LEÓN	21	62%	10.36%
DURANGO	21	62%	10.36%

<u>MUNICIPIO</u>	Interacciones del interesado	Distancia a la frontera	Interacciones del interesado ponderados
PACHUCA DE SOTO	23	57%	9.46%
SAN ANDRÉS CHOLULA	23	57%	9.46%
VERACRUZ	23	57%	9.46%
TAPACHULA	24	54%	9.01%
TIJUANA	24	54%	9.01%
HERMOSILLO	26	49%	8.11%
NUEVO LAREDO	30	38%	6.31%
LA PAZ	31	35%	5.86%
CULIACÁN	39	14%	2.25%
SALINA CRUZ	40	11%	1.80%
IRAPUATO	42	5%	0.90%
JIUTEPEC	44	0%	0.00%
CUAJIMALPA DE MORELOS			

6.5. Fundamentación jurídica de los trámites

<u>MUNICIPIO</u>	Fundamentación jurídica de los trámites	Distancia a la frontera	Fundamentación jurídica de los trámites ponderada
JUÁREZ	96%	100%	16.67%
COLIMA	89%	90%	14.97%
ECATEPEC DE MORELOS	81%	78%	13.08%
HERMOSILLO	76%	71%	11.78%

<u>MUNICIPIO</u>	Fundamentación jurídica de los trámites	Distancia a la frontera	Fundamentación jurídica de los trámites ponderada
BENITO JUÁREZ	74%	67%	11.19%
MATEHUALA	67%	56%	9.30%
AGUASCALIENTES	67%	56%	9.30%
JIUTEPEC	66%	54%	9.04%
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	65%	53%	8.83%
GUADALUPE, ZACATECAS	64%	52%	8.60%
DURANGO	63%	50%	8.36%
SALTILLO	62%	49%	8.17%
TAPACHULA	62%	49%	8.17%
LÁZARO CÁRDENAS	58%	43%	7.18%
SAN ANDRÉS CHOLULA	58%	43%	7.18%
QUERÉTARO	57%	41%	6.84%
LA PAZ	54%	37%	6.12%
TIJUANA	53%	35%	5.84%
CENTLA	52%	33%	5.53%
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	50%	30%	5.06%
PROGRESO	50%	30%	5.06%
CARMEN	49%	29%	4.77%
VERACRUZ	47%	25%	4.21%
BAHÍA DE BANDERAS	44%	22%	3.64%

<u>MUNICIPIO</u>	Fundamentación jurídica de los trámites	Distancia a la frontera	Fundamentación jurídica de los trámites ponderada
TLAXCALA	44%	22%	3.64%
PACHUCA DE SOTO	43%	19%	3.17%
CULIACÁN	41%	17%	2.87%
GUADALUPE, NUEVO LEÓN	41%	17%	2.79%
NUEVO LAREDO	37%	10%	1.62%
IRAPUATO	33%	5%	0.81%
SALINA CRUZ	31%	1%	0.10%
CUAJIMALPA DE MORELOS	30%	0%	0.00%

6.6. Fundamentación jurídica de los Directores Responsables de Obra (DRO) u homólogos

<u>MUNICIPIO</u>	Fundamentación jurídica del DRO/PRO/RDO	Distancia a la frontera	Fundamentación jurídica del DRO/PRO/RDO ponderada
LÁZARO CÁRDENAS	95%	100%	16.67%
ECATEPEC DE MORELOS	90%	93%	15.48%
NUEVO LAREDO	90%	93%	15.48%
JUÁREZ	85%	86%	14.29%
COLIMA	85%	86%	14.29%
JIUTEPEC	85%	86%	14.29%
GUADALUPE, ZACATECAS	85%	86%	14.29%

<u>MUNICIPIO</u>	Fundamentación jurídica del DRO/PRO/RDO	Distancia a la frontera	Fundamentación jurídica del DRO/PRO/RDO ponderada
TAPACHULA	85%	86%	14.29%
SAN ANDRÉS CHOLULA	85%	86%	14.29%
TIJUANA	85%	86%	14.29%
CULIACÁN	85%	86%	14.29%
IRAPUATO	85%	86%	14.29%
SALINA CRUZ	85%	86%	14.29%
CUAJIMALPA DE MORELOS	85%	86%	14.29%
VERACRUZ	80%	79%	13.10%
BENITO JUÁREZ	70%	64%	10.71%
QUERÉTARO	70%	64%	10.71%
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	70%	64%	10.71%
AGUASCALIENTES	65%	57%	9.52%
DURANGO	65%	57%	9.52%
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	60%	50%	8.33%
SALTILLO	60%	50%	8.33%
LA PAZ	60%	50%	8.33%
CENTLA	60%	50%	8.33%
PROGRESO	60%	50%	8.33%
CARMEN	60%	50%	8.33%
BAHÍA DE BANDERAS	55%	43%	7.14%

<u>MUNICIPIO</u>	Fundamentación jurídica del DRO/PRO/RDO	Distancia a la frontera	Fundamentación jurídica del DRO/PRO/RDO ponderada
MATEHUALA	50%	36%	5.95%
TLAXCALA	45%	29%	4.76%
HERMOSILLO	40%	21%	3.57%
GUADALUPE, NUEVO LEÓN	40%	21%	3.57%
PACHUCA DE SOTO	25%	0%	0.00%

6.7. Indicador Nacional de la VECS


<u>MUNICIPIO</u>	Trámites a realizar ponderados	Plazo de resolución ponderado	Requisitos solicitados ponderados	Interacciones del interesado ponderados	Fundamentación jurídica de los trámites ponderada	Fundamentación jurídica del DRO/PRO/RDO ponderada	Indicador Nacional
COLIMA	16.67%	16.67%	16.67%	16.67%	14.97%	14.29%	<u>95.92%</u>
JUÁREZ	13.64%	14.70%	8.70%	14.86%	16.67%	14.29%	<u>82.85%</u>
MATEHUALA	16.67%	16.36%	14.73%	15.77%	9.30%	5.95%	<u>78.79%</u>
GUADALUPE, ZACATECAS	15.15%	14.70%	14.01%	10.81%	8.60%	14.29%	<u>77.55%</u>
BENITO JUÁREZ	15.15%	13.26%	12.80%	12.61%	11.19%	10.71%	<u>75.73%</u>
AGUASCALIENTES	15.15%	15.83%	13.53%	12.16%	9.30%	9.52%	<u>75.50%</u>

<u>MUNICIPIO</u>	Trámites a realizar ponderados	Plazo de resolución ponderado	Requisitos solicitados ponderados	Interacciones del interesado ponderados	Fundamentación jurídica de los trámites ponderada	Fundamentación jurídica del DRO/PRO/RDO ponderada	<u>Indicador Nacional</u>
CENTLA	16.67%	15.91%	15.46%	13.51%	5.53%	8.33%	<u>75.41%</u>
CHILPANCI GO DE LOS BRAVO	15.15%	15.53%	15.22%	13.51%	5.06%	10.71%	<u>75.18%</u>
LÁZARO CÁRDENAS	15.15%	13.56%	9.66%	12.16%	7.18%	16.67%	<u>74.38%</u>
TAPACHULA	13.64%	12.88%	10.39%	9.01%	8.17%	14.29%	<u>68.37%</u>
SALTILLO	13.64%	14.32%	9.42%	14.41%	8.17%	8.33%	<u>68.29%</u>
PROGRESO	12.12%	15.15%	13.53%	10.81%	5.06%	8.33%	<u>65.00%</u>
SAN ANDRÉS CHOLULA	10.61%	13.33%	8.21%	9.46%	7.18%	14.29%	<u>63.08%</u>
QUERÉTARO	12.12%	11.59%	8.45%	13.06%	6.84%	10.71%	<u>62.78%</u>
DURANGO	12.12%	14.77%	7.25%	10.36%	8.36%	9.52%	<u>62.38%</u>
ECATEPEC DE MORELOS	6.06%	11.21%	1.45%	12.61%	13.08%	15.48%	<u>59.89%</u>
BAHÍA DE BANDERAS	12.12%	12.88%	11.11%	11.26%	3.64%	7.14%	<u>58.15%</u>
NUEVO LAREDO	10.61%	12.20%	9.90%	6.31%	1.62%	15.48%	<u>56.11%</u>
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	12.12%	6.14%	8.70%	10.81%	8.83%	8.33%	<u>54.93%</u>
TIJUANA	7.58%	12.95%	2.90%	9.01%	5.84%	14.29%	<u>52.56%</u>

<u>MUNICIPIO</u>	Trámites a realizar ponderados	Plazo de resolución ponderado	Requisitos solicitados ponderados	Interacciones del interesado ponderados	Fundamentación jurídica de los trámites ponderada	Fundamentación jurídica del DRO/PRO/RDO ponderada	<u>Indicador Nacional</u>
TLAXCALA	12.12%	11.82%	9.18%	10.81%	3.64%	4.76%	<u>52.33%</u>
HERMOSILLO	9.09%	7.58%	8.94%	8.11%	11.78%	3.57%	<u>49.06%</u>
LA PAZ	9.09%	13.41%	5.56%	5.86%	6.12%	8.33%	<u>48.36%</u>
VERACRUZ	6.06%	9.09%	5.31%	9.46%	4.21%	13.10%	<u>47.23%</u>
GUADALUPE, NUEVO LEÓN	6.06%	10.98%	13.29%	10.36%	2.79%	3.57%	<u>47.05%</u>
PACHUCA DE SOTO	12.12%	11.21%	10.87%	9.46%	3.17%	0.00%	<u>46.83%</u>
CULIACÁN	4.55%	13.94%	7.97%	2.25%	2.87%	14.29%	<u>45.86%</u>
CUAJIMALPA DE MORELOS	10.61%	11.14%	7.49%		0.00%	14.29%	<u>43.52%</u>
CARMEN	12.12%	0.00%	6.52%	11.71%	4.77%	8.33%	<u>43.46%</u>
SALINA CRUZ	9.09%	4.70%	9.90%	1.80%	0.10%	14.29%	<u>39.88%</u>
JIUTEPEC	4.55%	3.71%	0.48%	0.00%	9.04%	14.29%	<u>32.07%</u>
IRAPUATO	0.00%	13.56%	0.00%	0.90%	0.81%	14.29%	<u>29.56%</u>

<http://www.gob.mx/conamer> 

conamer@conamer.gob.mx 

01 (55) 5629-9500 

@CONAMER_MX 

MXCONAMER 